

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 26 de julio de 2021.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ C.C. No.
16.624.550
RADICACIÓN: 760014003007202100529-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación No. 407410077582:

1. Por la suma de \$25.934.464,96=m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré.
 - 1.1. Por la suma de \$3.669.537,72=m/cte., por concepto intereses de plazo liquidados o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase, desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 08 de junio de 2021.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 09 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado.

CUARTO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de autorización especial como dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE JULIO DEL 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3598259e1dec671b2b27505a10e4bc8d061323b27d8a824d70a243b131f7cfcf

Documento generado en 23/07/2021 03:12:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>